El BOE publica hoy la Orden que recoge el acuerdo de modificación

#### Nota de Prensa PrensaPrensaComunicado

**Impulso a la Conferencia de Presidentes, que se reunirá cada año y su Comité Preparatorio evaluará semestralmente los acuerdos**

* **La institucionalización y la evaluación permanente da cumplimiento a lo acordado en la VI Conferencia de Presidentes del pasado 17 de enero**

**Madrid, 27 de marzo de 2017.** El BOE publica hoy una Orden del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se da cumplimiento al acuerdo que modifica el Reglamento de la Conferencia de Presidentes, conforme a lo establecido en la VI Conferencia celebrada en el Senado el pasado 17 de enero, que acordó la modificación del artículo 8 del Reglamento interno de funcionamiento, elaborado en 2009, para su celebración anual y para dotar al ‘Comité preparatorio’, además de las funciones de impulso y seguimiento, de las de evaluación y ejecución de los acuerdos adoptados.

**Modificación del Reglamento de la Conferencia de Presidentes**

La I Conferencia de Presidentes se reunió el 28 de octubre de 2004 y supuso un paso relevante en la organización territorial en España y en el sistema de cooperación entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El Gobierno, de acuerdo con las CCAA, considera necesario, doce años después, impulsar la Conferencia de Presidentes para su plena institucionalización y para garantizar su funcionamiento y la evaluación permanente de los acuerdos que se adopten.

Con este objetivo, el presidente del Gobierno y los presidentes autonómicos, el 17 de enero, en la VI Conferencia de Presidentes, acordaron modificar el Reglamento en los siguientes puntos:

1. **Celebrar anualmente la Conferencia de Presidentes** como órgano de máxima cooperación entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
2. **Modificar su Reglamento de funcionamiento**, adoptado en la IV Conferencia, celebrada el 14 de diciembre de 2009, para dotar al «Comité preparatorio», además de las funciones de impulso y seguimiento, las de evaluación y ejecución de los acuerdos adoptados.

La modificación del artículo 8 del Reglamento que se lleva a cabo recoge también que el Comité Preparatorio estará compuesto por el ministro competente en materia territorial, que lo coordinará, y de un consejero de cada Gobierno autonómico.

Este **Comité preparatorio se reunirá al menos una vez cada seis meses** y, entre sus funciones, están las de examinar los asuntos que puedan incluirse en las sesiones de la Conferencia de Presidentes, además de adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los acuerdos que se adopten, coordinar las actuaciones de las diferentes conferencias sectoriales y elevar a la Conferencia un informe anual sobre el cumplimiento de los acuerdos.

La Conferencia de Presidentes podrá encomendar también al Consejo de Política Fiscal y Financiera el seguimiento de los asuntos y acuerdos de naturaleza económica por ella adoptados

[Orden del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas](http://www.boe.es/boe/dias/2017/03/27/pdfs/BOE-A-2017-3262.pdf)

[Acuerdos Conferencia de Presidentes](http://www.boe.es/boe/dias/2017/03/27/pdfs/BOE-A-2017-3262.pdf)